



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en la VIII Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la plataforma virtual (zoom) a través del enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89364164025?pwd=d3dydUVmaEx6UEZaSSStyOEICOWprZz09>, el 26 de abril de 2024.

### VISTO:

El Oficio N° D97-2024-GR.CAJ/GR; el Pleno del Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional, con dispensa de Dictamen, trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conocer la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que les sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional. (...) a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamento en los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a) proponer normas de acuerdo regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresa la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases a la Descentralización, Ley Orgánica de Gobierno Regionales sus modificatorias y demás disposiciones concordantes y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su literal k) del artículo 21° establece que el Presidente Regional (en nuestro caso Gobernador Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes servicios y activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, el artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, señala las atribuciones del Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión extraordinaria, se tiene como punto de agenda, el Oficio N° D97-2024-GR.CAJ/GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Cajamarca, Sr. Roger Guevara Rodríguez, eleva el expediente administrativo, solicitando autorización para suscripción de convenio mediante Acuerdo de Consejo Regional, en el marco de los lineamientos que regulan la implementación de condiciones para el financiamiento de inversiones en Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 052-2024-MINEDU; adjuntando el Oficio N° 01008-2024-MINEDU/VMGP-



DIGEDD, de fecha 24 de abril de 2024, del Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, informando sobre las inversiones seleccionadas para su financiamiento y solicitud de documentación para la suscripción de Convenio en el marco de los "Lineamientos que regulan la implementación de condiciones para el financiamiento de inversiones en Institutos de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Públicos", según el siguiente detalle:

1. Documento de expresión de interés para la suscripción del convenio, que precise el correo electrónico para las notificaciones respectivas.
2. **Copia fedatada del Acuerdo de Consejo Regional o documento, mediante el cual se autoriza a suscribir el "Convenio de Transferencia de Partidas entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional para la Ejecución de Inversiones en Infraestructura Educativa".**
3. Copia simple del DNI del Gobernador Regional.
4. Hoja de consulta RUC del Gobierno Regional.
5. Dirección fiscal del Gobierno Regional.
6. Copia simple de la credencial del Gobernador Regional.
7. Declaración Jurada del domicilio fiscal del Gobernador Regional.
8. Declaración jurada en el que el Gobernador Regional acredita a un especialista de su entidad como coordinador del convenio, señalando el correo electrónico para las notificaciones respectivas.

Conforme a la documentación alcanzada y al sustento del funcionario encargado, solicita que mediante Acuerdo Regional se autorice al Gobernador Regional de Cajamarca, la suscripción de convenio de transferencias de partidas entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Cajamarca, para la ejecución de inversiones en infraestructura educativa de los siguientes proyectos:

N°	CUI	PROYECTO	FINANCIAMIENTO
01	2519662	REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E.S.P.P. SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	EJECUCIÓN FÍSICA
02	2629898	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA, LABORATORIO / TALLER CREATIVO Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Que, de igual manera se cuenta con el Informe Legal N° D10-2024-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual contiene la opinión legal favorable para que se autorice al Gobernador Regional a suscribir el convenio entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio de Educación.

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General anteriormente citada, establece que en el marco de los medios de colaboración interinstitucional las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 121° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2016-CAJ-CR y sus modificatorias; además normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

**ACUERDA:**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional de Cajamarca, Sr. Roger Guevara Rodríguez, la suscripción del convenio de transferencias de partidas entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Cajamarca, para la ejecución de inversiones en infraestructura educativa de los siguientes proyectos:

N°	CUI	PROYECTO	FINANCIAMIENTO
01	2519662	REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN EL (LA) I.E.S.P.P. SANTA CRUZ, DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	EJECUCIÓN FÍSICA
02	2629898	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, AULA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA, LABORATORIO / TALLER CREATIVO Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA RAFAEL HOYOS RUBIO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional para que mediante las oficinas competentes, realicen el trámite correspondiente en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 052-2024-MINEDU y demás normas concordantes.

**Artículo Tercer.- PUBLICAR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, a los 26 días del mes de abril de 2024.

**KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ**  
Consejero Delegado  
CONSEJO REGIONAL